

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0.75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc. de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1.00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1.25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0.50 ptas.
 » » de años anteriores 0.75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
“Boletín Oficial del Estado”			
Administración Central			
Ministerio de Industria y Comercio			
Circular número 533, por la que se dictan normas sobre el comercio de la carne y la industrialización de la del cerdo...	974		
Ministerio de Agricultura			
Abriendo concurso para adjudicación de tractores	976		
		Administración Económica	
		Delegación de Hacienda de Santander ...	978
		Anuncios de Subastas	
		Administración Principal de Correos de Santander	978
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	978
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de Santander y Enmedio.	978

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes

CIRCULAR NUMERO 533

FUNDAMENTO

La conveniencia de introducir modificaciones en la Circular de esta Comisaría General número 481, de fecha 4 de agosto de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de agosto), actualmente vigente, a fin de adaptar los problemas en aquella planteados a las necesidades actuales del abastecimiento relacionadas con el comercio del ganado, de la carne y de los productos del cerdo, aconseja se publique una nueva disposición, en la que se recojan dichas modificaciones y que sirva de ordenación para un nuevo ciclo económico del comercio indicado.

Por ello, esta Comisaría General dispone:

I.—GANADO

a) Libertad de circulación y contratación del ganado

Artículo 1.º Se mantiene la libertad de circulación, contratación y precio del ganado de abasto y vida de las especies vacuno, lanar, cabrio y de cerda, con excepción de lo que sobre la última especie citada se determina en el artículo cuarto de la presente disposición.

b) No se exigirá condición alguna para ser entrador

Artículo 2.º En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, no se exigirá condición alguna para ser entrador en los distintos Mataderos, sin más limitación que las de orden fiscal actualmente en vigor.

c) No se exigirá guía o conduce para la circulación

Artículo 3.º Como consecuencia de la libertad a que se refiere el artículo primero, no se exigirá para la circulación y transporte del ganado vacuno, lanar y cabrio ninguna clase de guía o conduce, excepto las de carácter sanitario, para la circulación provincial o interprovincial.

d) Intervención en la circulación del ganado de cerda

Artículo 4.º Con objeto de poder garantizar la intervención de las grasas procedentes de la industrialización del cerdo, se mantiene la intervención en la circulación de esta clase de ganado, siendo necesario, además de la guía sanitaria, la guía complementaria de tipo único, que se expedirá por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos a favor de todo el que lo solicite, cualquiera que sea su origen y destino, salvo que el traslado se efectúe dentro de la misma provincia y que el transporte no sea por ferrocarril, en cuyo caso bastará con un conduce o documento análogo, además de la citada guía sanitaria.

Cuando se trate de cerdos adquiridos para in-

dustrias chacineras y Laboratorios de Biología Animal, será necesario para la expedición de las guías de circulación que se cumplimenten previamente los trámites señalados en la presente Circular a este respecto.

e) Sacrificio de cerdos para consumo en fresco

Artículo 5.º Se autoriza el sacrificio de cerdos en las provincias productoras para el consumo en fresco de sus carnes a partir de la fecha de vigencia de la presente Circular, y en las restantes, cuando determine esta Comisaría General.

f) Días de sacrificio

Artículo 6.º Los días de sacrificio en los Mataderos municipales serán los que determine esta Comisaría General.

g) Adquisición de cerdos por industriales y Laboratorios dedicados a la extracción de suero y virus

Artículo 7.º Todos los industriales chacineros, debidamente autorizados por la Dirección General de Sanidad para trabajar como Mataderos industriales o fábricas de embutidos, así como los Laboratorios de Biología Animal dedicados a la extracción de suero y virus, podrán adquirir sin limitación de cupos el ganado de cerda que consideren conveniente.

h) Autorizaciones de compra para industriales y Laboratorios

Artículo 8.º En relación con lo dispuesto en el artículo anterior, a cada industrial chacinero o Laboratorio de Biología Animal cuya situación se encuentre legalizada para trabajar les serán expedidas autorizaciones de compra por esta Comisaría General (Delegación en el Sindicato Vertical de Ganadería), cuyos documentos acreditarán el nombre o títulos de aquéllos, y en ellos han de contabilizarse y señalarse las partidas de ganado porcino que vayan adquiriendo, así como cualquier incidencia que surja en las adquisiciones registradas.

Dichos documentos, tan pronto obren en poder de sus titulares, serán presentados en las Delegaciones de Abastecimientos de la provincia en que esté enclavada la fábrica, para que sean visados, sellados y registrados.

Los industriales podrán solicitar de esta Comisaría General sucesivas autorizaciones para nuevas compras. A medida que éstas vayan siendo agotadas serán devueltas a este Organismo a través del Sector Nacional de Industrias Cárnicas.

i) Diligenciamiento de las autorizaciones de compra

Artículo 9.º Cada adquisición de ganado se consignará en el encasillado que figura en el interior de las Autorizaciones de compra, dando cuenta debidamente de las adquisiciones a la Delegación de Abastecimientos de la provincia en donde se encuentre el ganado, la que diligenciará el registro de la compra en la casilla correspondiente, sin cuyo requisito no será autorizado el traslado de las reses.

Dichas adquisiciones podrán verificarse por el propio industrial o por tercera persona en representación de aquél, siempre que justifique dicha representación y que sea portador de la Autorización de compra.

j) *Presentación de Autorización de Compra para expedir las guías de circulación*

Artículo 10. Para trasladar las reses a las fábricas deberá presentarse la Autorización de compra en la Delegación de Abastecimientos de la provincia donde se encuentre el ganado, para que, a la vista de las anotaciones de compra y registro de las mismas, se expidan por dicho Organismo las oportunas guías de circulación, consignándose en el encasillado correspondiente la fecha de expedición de la guía, número de reses, procedencia y Autoridad que la expide. El ganado que se traslade con "conduce" se registrará igualmente, poniendo en la casilla correspondiente al número de la guía el término "conduce", y en la de "Autoridad", el cargo de quien lo expide.

Dichas guías deberán ser formuladas para el lugar en que esté establecida la fábrica, salvo el caso en que se autorice el traslado para aprovechamiento de montanera.

En este último caso, el traslado del ganado de cerda de montanera a fábrica deberá ser objeto de expedición de guía de circulación o conduce, y del diligenciamiento o formalización correspondiente en el encasillado de la Autorización de compra, al igual que cuando se efectúan las adquisiciones, haciendo constar dicha circunstancia.

k) *Prohibición de anular compras de ganado salvo causas justificadas*

Artículo 11. No podrá anularse ninguna adquisición de ganado porcino registrada en las Autorizaciones de compra, según lo dispuesto anteriormente, si no es por enfermedad o muerte del ganado.

En estos casos, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos encargadas de diligenciar en las Autorizaciones de compra las adquisiciones e incidencias del ganado adquirido no formalizarán ninguna anulación si no se justifica debidamente la causa, procediéndose en este caso a diligenciar dicha anulación en el encasillado del documento de referencia, extendiéndose, además, un Acta que acredite la anulación, con expresión de los motivos. Dicha Acta se extenderá por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Delegación y entregándose el otro al industrial, quien deberá unirlo a la Autorización de compra, cuando sea devuelta.

Para poder anularse una compra de ganado de cerda por causas distintas a las señaladas anteriormente, será necesaria la expresada autorización de esta Comisaría General.

l) *Registro de las compras de ganado*

Artículo 12. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos llevarán un registro, en el que anotarán todas las compras de ganado de cerda efectuadas dentro de sus respectivas provincias, así como de las guías expedidas para el traslado de las reses de dicha especie correspondientes a las compras destinadas a otras provincias.

ll) *Remisión de resúmenes de adquisición de cerdos para industrias y Laboratorios*

Artículo 13. Las Delegaciones de Abastecimien-

tos de las provincias en donde se adquiriera el ganado de cerda formularán y remitirán mensualmente a las Delegaciones de destino de aquél un Resumen acreditativo de las guías de circulación que se expidan para amparar su traslado. En dicho Resumen se consignarán la fecha de adquisición de cada partida, número de reses de la misma, peso medio en vivo, fecha y número de la guía de circulación, nombre y número de la industria, localidad y provincia en donde se halla enclavada, así como el número de Autorización de compra correspondiente.

m) *El Sindicato Nacional de Ganadería dará cuenta de las compras, movimiento y sacrificio de ganado*

Artículo 14. El Sindicato Nacional de Ganadería (Sector de Industrias Cárnicas) dará cuenta mensualmente a esta Comisaría General (Delegación en dicho Sindicato) de las compras, movimiento y sacrificio de ganado efectuado por la totalidad de los industriales.

n) *Obligaciones de los Inspectores Veterinarios en cuanto al sacrificio de reses*

Artículo 15. Los Veterinarios Inspectores de las industrias no permitirán las matanzas de reses sin que estén debidamente cumplimentados todos los trámites, que previamente se indican, a cuyo efecto vienen obligados a tomar nota oficial de la compra de ganado y a visar la diligencia correspondiente a la misma, en un libro registro que llevarán al efecto.

Los citados Veterinarios son responsables, solidariamente con el propietario de la industria, de todas las transgresiones cometidas en la misma en cuanto a los aspectos siguientes:

a) Sacrificar ganado cuya compra y declaración no hayan sido debidamente legalizadas.

b) Sacrificar ganado que no sea declarado posteriormente a esta Comisaría General.

El incumplimiento de esta función inspectora que se encomienda a dichos Veterinarios será castigado con las sanciones a que hubiere lugar.

ñ) *Peso mínimo para el sacrificio en los cerdos de virus*

Artículo 16. Los cerdos destinados al tratamiento y extracción de virus antipestoso deberán tener un peso en vivo en el acto del sacrificio inferior a ochenta kilos, si se trata de los dedicados a la titulación.

II.—CARNES Y DESPOJOS

o) *Mantenimiento de la suspensión del sistema de racionamiento por cartilla*

Artículo 17. Se mantiene la suspensión del sistema del racionamiento por cartilla en la expendición al público de las carnes y despojos de las especies de ganado de abasto señaladas en el artículo primero de la presente Circular.

Por ello, tanto los Organismos civiles y militares, como el público consumidor, podrán adquirir la carne y despojos comestibles sin sujeción a racionamiento alguno, pero con las limitaciones que a continuación se determinan.

p) *Días de venta y consumo de la carne y despojos.*
Precios máximos de venta

Artículo 18. Las carnes y despojos comestibles procedentes del ganado de abasto se expendrán al público los días que determine esa Comisaría General, sin que puedan, por ningún concepto ni a pretexto de sobrante, venderse en días distintos a los autorizados.

Los establecimientos colectivos, tanto el Sindicato de Hostelería como los restantes, se sujetarán a los efectos de consumo de dichos artículos en los días autorizados para la venta al público, con la única excepción de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

La carne estará sujeta igualmente a los precios máximos de venta que resulten de aplicar lo establecido en la Circular de esta Comisaría General número 520; de fecha 25 de mayo de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de mayo).

III.—GRASAS

q) *Intervención del tocino y la manteca*

Artículo 19. Quedan intervenidos por esta Comisaría General el tocino y la manteca procedentes del ganado porcino que se sacrifique, cuyos artículos en ningún caso podrán ser objeto de libre comercio, estando sujetos a precios de tasas y su expedición, al sistema de racionamiento.

A este respecto, todas las partidas de tocino y manteca necesitarán para su transporte de la guía única de circulación expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, cualquiera que sea su procedencia y destino, además de la correspondiente guía de sanidad veterinaria, regulándose su comercio por las disposiciones de la presente Circular.

r) *Sujeción a precios de tasa*

Artículo 20. Los precios que han de regir para el tocino y la manteca, tanto fundida como en rama, serán los siguientes:

TOCINO

En fábrica, para cupo forzoso, 8 pesetas kilogramo neto, pudiendo cargar en factura el fabricante en cada kilogramo 0,20 pesetas por el envase que facilite el importe del impuesto de Usos y Consumos.

De mayor a detall, 10,36 pesetas kilogramo neto, incluidos todos los gastos, envase e impuestos.

De detall a público, 11,55 pesetas kilogramo neto, incluidos todos los gastos, envase e impuestos.

En fábrica, para cupo excedente (para suministrar a Economatos, colectividades, etc.), 10 pesetas kilogramo neto, pudiendo cargar en factura el fabricante en cada kilogramo 0,0 pesetas por el envase que facilite y el importe del impuesto de Usos y Consumos.

MANTECA FUNDIDA

En fábrica, 10,50 pesetas kilogramo bruto por neto, incluido envase de hojalata usada o chapa, pudiendo cargar en factura el fabricante el importe del impuesto de Usos y Consumos.

De mayor a detall, 12,95 pesetas kilogramo bruto por neto, incluidos todos los gastos, envases, mermas e impuestos.

De detall a público, 15,30 pesetas kilogramo neto, incluidos todos los gastos e impuestos.

MANTECA EN RAMA

En fábrica, 8,40 pesetas kilogramo neto, pudiendo cargar en factura el fabricante en cada kilogramo 0,20 pesetas por el envase que facilite y el importe del impuesto de Usos y Consumos.

De mayor a detall, 10,80 pesetas kilogramo neto, incluidos todos los gastos e impuestos.

Se considerarán cupos forzosos los correspondientes a las cantidades de grasas que resulten de aplicar las proporciones de entrega señaladas en los artículos 21 y 26 de la presente Circular; y cupos excedentes, las cantidades sobrantes de dichos cupos forzosos que se pongan a disposición de esta Comisaría General o de sus Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, según los casos. Al formularse las declaraciones de estos cupos excedentes se hará constar su carácter de sobrantes.

(Continuará)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

El Ministerio de Industria y Comercio ha autorizado recientemente la importación de algunos tractores agrícolas, y para su distribución, la Dirección General de Agricultura abre concurso para adjudicarlos, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

Primera. Por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies cultivadas superiores a 75 hectáreas y deseen adquirir algún tractor de los que se importen para este concurso, presentarán sus peticiones de compra, según el modelo de petición que va al final, en las Jefaturas Agronómicas de las provincias en que radiquen la finca o fincas que vayan a labrarse con ellos.

Segundo. Los tipos de tractor cuya importación se ha autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio son: Internacional, Cc. Cormick, Deering y Case, W4 o W6, con potencias de 18/10 C. V.; 20/12 C. V.; 22/20 C. V., y 35/30 C. V.

Tercera. Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas unirán a sus peticiones recibo de la contribución territorial por rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran y una declaración jurada de la superficie anualmente labrada, expresando separadamente las superficies sembradas este año de trigo y de los demás cultivos de otoño e invierno y las que se barbecharán en el año.

Cuarta. Para la aplicación de superficie se estará a lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas en que su superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbe-

cho blanco). se asimilarán a las de cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones con los documentos que deban acompañarlos se presentarán, mediante recibo, en las Hermandades Locales de Labradores, para que las informen, e informadas serán enviadas por ellas a las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Sexta. Diez días después de finalizado el plazo de presentación de peticiones las Jefaturas Agronómicas las enviarán con su informe a esta Direc-

ción General, para su resolución, observándose las condiciones de clasificación y preferencia que la Orden de 28 de enero señala; todas las peticiones deberán remitirse antes del 31 de agosto próximo.

Séptima. La Dirección General comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, su precio provisional y la casa que se lo suministrará.

Octava. Ninguna de las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura será tenida en consideración.

Novena. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de las provincias y prensa local.

Madrid, 28 de julio de 1945.—El Director general, Manuel de Goytia.

MODELO DE PETICION

..... que reside en término municipal de provincia (Nombre y dos apellidos)

de que lleva en cultivo directo la finca (o fincas) (Nombre, lugar de emplazamiento,

..... de hectáreas en cabida total, labrando partido, término municipal, provincia)

anualmente hectáreas en total, de las cuales en la hoja de siembra y ...

..... en el barbecho, en cultivo que (Año y vez al tercio, al cuarto o el que llevan)

no posee ningún tractor, o que posee o tiene arrendado tractores marca

tipo número de motor potencia a la barra H. P. en estado y

..... arados de rejas para tractor, o de discos gradas para tractor

... cultivador para tractor (detallando marca, anchura de labor y demás características).

Desea adquirir un tractor marca Internacional; MC. CORMINK; Deering y Case W4 o W6 con potencia de 18/10 C. V.; 20/12 C. V.; 22/20 C. V., y 35/30 C. V., cuyo importe, al precio que señala la Dirección General de Agricultura, pagará al contado, contra recibo del tractor, a la Casa proveedora.

Acompaña a la presente petición la documentación exigida por la Base tercera del presente concurso.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Informe de la Hermandad local de labradores.

(Fecha y firma)

Informe de la Jefatura Agronómica de

ADMON. ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER****Servicio de Deuda**

Se hace saber a los tenedores de inscripciones intransferibles al 4 por 100 interior la obligación en que se encuentran de presentar los intereses al cobro durante el mes de septiembre próximo para aquellos que vencen en primero de octubre, con el fin de facilitar a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la liquidación y pago puntual de los mismos.

Santander, 24 de agosto de 1945.
El delegado de Hacienda, Estanislao Campos. 1406

ANUNCIOS DE SUBASTA**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE SANTANDER**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de tracción mecánica entre la estafeta de Potes y Valdeprado, sirviendo a Frama, Cabezón de Liébana, Puente Asnil, Venta Encinas y Pesaguero, bajo el tipo de 1.300 pesetas anuales, y con arreglo a pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de Santander y Potes, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Santander el día 12 de septiembre, a los once horas, conforme a las reglas establecidas en el artículo segundo del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas en el Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta, se admitirán todos los días laborables, dentro de las horas de oficina, en las de Santander y Potes, finalizando el plazo el día 7 de septiembre, a las diecisiete horas.

Santander, 20 de septiembre de 1945.—El administrador principal, Pablo Larios. 1410

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario

desde Potes a Valdeprado, sirviendo Frama, Cabezón de Liébana, Puente Asnil, Venta Encinas y Pesaguero, por el precio de ... pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaña, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de doscientas sesenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Derechos de inserción: 69,75.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Francisco Reché Díaz, de 42 años de edad, hijo de Francisco y Ascensión, casado, natural de Linares, provincia de Jaén, vecino que fué de esta ciudad, calle Benito Pérez Galdós, número 1, de profesión mecánico, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en el sumario número 2 de 1941 sobre hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Reinosa a 11 de agosto de 1945.—El juez, Sebastián Fernández.—El secretario, Ricardo García Navarraz. 1408

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de SANTANDER**

Esta Alcaldía hace público que durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, pueden los familiares de los fallecidos durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 1935 solicitar el traslado de los restos y la retirada de atributos, toda vez que, habiendo cumplido el tiempo reglamentario, se procederá a la exhumación de los restos mencionados; advirtiéndoles que, trans-

currido dicho plazo sin haber reclamado los restos y atributos de referencia, se entiende que renuncian a todo derecho los que se hallen en posesión del mismo.

Santander, 23 de agosto de 1945.
El alcalde accidental (ilegible).

1404

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año de 1945.

Sesión de 4 de enero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar a los empleados jubilados que continúen prestando servicio activo, el 16,66 por 100 de aumento transitorio por carestía de vida, no deduciéndoles el Impuesto de Utilidades.

Conceder una mensualidad extraordinaria, con motivo de las Navidades, a todos los funcionarios municipales.

Pasar a la Comisión de Hacienda una moción de la Alcaldía-presidencia proponiendo quede sin efecto el Reglamento para la recaudación, administración e investigación de rentas y exacciones aprobado por la Corporación plenaria con fecha 5 de abril de 1944.

Aprobar las condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el concurso para la adjudicación de los servicios sobre recogida, transporte y aprovechamiento de basuras.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Ensanche para realizar el cierre de la finca denominada "El Tepeyac".

Aprobar el proyecto para la modificación de los jardinillos existentes al final de la calle de Juan de la Cosa.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Ensanche proponiendo la construcción de muros de contención de tierras en la calle de Ramón y Cajal, para facilitar el relleno y completar los andenes.

Aprobar el proyecto redactado por el señor arquitecto del Ensanche, para la construcción del muro de contención lindante con el balneario de la playa de La Concha, para sujetar las tierras de relleno que se han de verter en dicho lugar.

Aprobar el proyecto redactado por el señor arquitecto del Ensan-

che, para la urbanización de la Alameda de Cacho y accesos.

Sesión de 25 de enero.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una propuesta de la Ponencia de Gobierno Interior y Personal, con algunas modificaciones introducidas, proponiendo un aumento general de sueldos a todos los funcionarios municipales.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policía, Beneficencia y Transportes, proponiendo se rectifique el criterio municipal en el sentido de no estimar procedente la desaparición de los talleres municipales y fijando la plantilla del mismo.

Aprobar el presupuesto de gastos para el ejercicio en curso, por un importe de 12.255.202,91 pesetas.

Aprobar el presupuesto de ingresos para el ejercicio en curso, por un importe de 12.255.202,91 pesetas.

Aprobar los apéndices números 1, 2, 3, 4 y 5, en los que se relacionan los pensionistas, jubilados, gratificaciones, quinquenios y plantillas del personal y alquiler de locales escuelas, para su unión al presupuesto de gastos y el apéndice número 5, "Valores", del presupuesto de ingresos.

Aprobar las bases para la ejecución del presupuesto.

Aprobar la Memoria y el examen y censura del proyecto del presupuesto de gastos.

Aprobar el presupuesto de gastos de la zona del Ensanche para el ejercicio en curso, por un importe de 493.500,00 pesetas.

Aprobar el presupuesto de ingresos de la zona del Ensanche, para el ejercicio en curso por un importe de 493.500,00 pesetas.

Aprobar una moción de la Ponencia denominada "Arbitrio con el establecimiento de nuevas ordenanzas denominadas "Arbitrio con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abran hacia el exterior"; ídem, ídem, sobre portales que carezcan de timbres eléctricos; ídem, ídem, sobre industrias basadas en la tolerancia"; y "Derecho-tasa sobre el seguro obligatorio por decomiso de carnes"; y modificando algunas de las existentes, denominadas "Arbitrio con fin no fiscal sobre calles y portales sin alumbrado"; "Derecho-tasa sobre sello municipal"; "ídem, ídem, sobre

licencia de construcciones"; "ídem, ídem, sobre licencia para apertura de establecimientos"; "ídem, ídem, sobre servicio de alcantarillado"; "ídem, ídem, sobre inspección de industrias"; "ídem, ídem, sobre inspección y reconocimiento de especies"; "ídem, ídem, sobre degüello y gancho"; "ídem, ídem, sobre Mercados"; "ídem, ídem, sobre Cementerios"; "ídem, ídem, sobre mesas al exterior"; "ídem, ídem, sobre rodaje y arrastre"; "ídem, ídem, sobre anuncios luminosos" y "arbitrio sobre Inquilinato".

Se acuerda, asimismo, la supresión del derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del pasado año de 1944, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Aprobar una moción de la Ponencia de Reconstrucción proponiendo se autorice a la Alcaldía para ejercitar el derecho de tanteo en los solares de la zona siniestrada que se relacionan en la misma.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Obras proponiendo se expropié a don Jaime Ribalaygua Carasa una faja de terreno existente en la prolongación de la calle del Rubio.

Sesión del día 14 de febrero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una moción de la Ponencia de Reconstrucción proponiendo se enajene a la Jefatura de Propiedades Militares de esta ciudad el solar de la zona siniestrada destinado a Gobierno Militar, señalado en el plano de reforma interior con el número 110 de la manzana XVI.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una moción de la Ponencia de Reconstrucción proponiendo se acceda a lo solicitado por don Enrique de Linares y López-Dóriga para llevar a efecto la permuta de los terrenos que han de ser expropiados en la calle de Atarazanas, números 256 y 258 del plano por otros de la zona siniestrada, propiedad de este

Ayuntamiento, señalados con los números 72, 172 y 104.

Aprobar una moción de la Comisión de Ensanche proponiendo se llegue a una transacción con las señoras doña Manuela García, viuda de Junco, y doña Mercedes Junco García, con respecto al pleito contencioso que la Corporación tiene interpuesto contra la decisión gubernativa sobre la tasación del terreno expropiado a dichos señores, con motivo de la apertura de la calle de Pilar Primo de Rivera.

Aprobar una moción del primer teniente de alcalde, señor Díaz de la Espina y Rodríguez Parets, y en su virtud, se acuerda concertar con el Banco de Crédito Local de España una operación de crédito por importe de las obligaciones dimanantes por obras realizadas en el Túnel "Pasaje del Ministro A. Peña".

Se adopta el acuerdo de ofrecer al Ministerio de la Gobernación, para la construcción en esta ciudad del edificio destinado a Parque Móvil de Ministerios Civiles, la totalidad de la manzana número 11 de la zona del Ensanche de Maliaño, de conformidad con el informe del señor arquitecto municipal y acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión de 23 de enero próximo pasado, cuya manzana tiene una extensión superficial de 3.829 metros cuadrados.

Aprobar una moción de la Ponencia de Reconstrucción proponiendo se adopte el acuerdo de interesar del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional la anulación de la lámina número 771, por un importe de pesetas 271.429,80, y condicionado a este asentimiento, expropiar parcialmente los solares 216 y 218, propiedad de don Juan, don José, doña María y doña Manuela Fernández Losada.

Aprobar el proyecto formulado por los señores arquitecto municipal del Interior e ingeniero municipal de Caminos, para las obras de desmonte de la calle de Arce Bodega, en el trozo comprendido entre la calle de Cádiz y la Avenida de Calvo Sotelo.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia para la modificación de la hoja de tasación de la finca sobre la que estuvo enclavada la casa número 5 de la

calle de Atarazanas, propiedad de la Sociedad Mercantil Ortiz y Compañía; Sociedad Mercantil Socorro y Dolores Pérez Villanueva, doña Luisa Pérez Villanueva y don Ambrosio Díez Fernández.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia para la modificación de la hoja de tasación de las fincas de Eugenio Gutiérrez y Plaza de las Escuelas, ambas señaladas con el número 3, y propiedad de la S. A. "E. Pérez del Molino".

Aprobar una moción de la Ponencia de Instrucción proponiendo se abone a doña María Rollán Sánchez, doña María Vázquez, doña Adela Serrano Arquero, don José Luis Repello y doña Pilar Gil López, maestros nacionales, los emolumentos de casa-habitación dejados de percibir durante el tiempo que permanecieron suspendidos en sus cargos, por estar tramitándose los respectivos expedientes de depuración.

Pasar a la Comisión de Gobierno Interior y Personal, por estimar han sido tramitados con vicio de origen, varios expedientes en los que figuran las propuestas del señor juez instructor designado por la Corporación para resolver los recursos de alzada pendientes de informe con motivo de la destitución por depuración de varios funcionarios.

Sesión del día 10 de marzo

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las condiciones que han de servir de base para la venta en pública subasta del edificio de propiedad municipal denominado "El Palomar", sito en la Magdalena.

Aprobar una moción de la Alcaldía - Presidencia proponiendo que, sin perjuicio de su inclusión definitiva en la rectificación del Inventario del Patrimonio municipal, correspondiente a los ejercicios de 1943 y 1944, se considere incorporada al mismo, a todos los efectos, una parcela de terreno enclavada en la calle de la Rivera, hoy Avenida de Calvo Sotelo.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo que, sin perjuicio de su inclusión definitiva en la rectificación del Inventario del Patrimonio muni-

cipal, correspondiente a los ejercicios de 1943 y 1944, se considere incorporada al mismo, a todos los efectos, una parcela de terreno que constituía la antigua Calleja de los Tableros.

Prorrogar para el trienio 1944-1946 los cuadros de valoraciones del término municipal que venían rigiendo, a los fines de aplicación del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.

Aprobar las gestiones realizadas por el teniente de alcalde señor Lesarri Rodríguez cerca de la Sociedad Industrial Electro-Autógena, de Bilbao, para la entrega de las tres camionetas de propiedad municipal que aquella Sociedad retenía, en pago del precio de las carrocerías construidas por la misma, a resultas del fallo que recayera en la contienda que se había entablado.

Aprobar el precio señalado por el señor arquitecto municipal para abonar a don Eduardo Calderón, como pago del terreno de aquella propiedad ocupado por este Ayuntamiento para la apertura de la calle de las Brisas.

Aprobar una moción de la Alcaldía - Presidencia proponiendo se adquiriera al señor García Lago una faja de terreno de 19 metros de fondo a todo lo largo de la calle H., que es preciso poseer para ampliar la latitud de la misma, con vistas a dotar al nuevo estadium de una vía de acceso cómoda.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Gobierno Interior y Personal proponiendo se modifiquen y aumenten los sueldos señalados al personal de los Cuerpos de la Guardia municipal y Arbitrios.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Gobierno Interior y Personal proponiendo el aumento de sueldo a los arquitectos e ingenieros municipales.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Gobierno Interior y Personal proponiendo, al igual que se ha hecho ya con los conductores municipales, que a los empleados del taller mecánico que hasta la fecha vienen cobrando el jornal de plaza, sin derecho a percibir quinquenios, se les reconozca este derecho del importe de los ya devengados, a partir de la fecha de su ingreso en propiedad.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia sometiendo a la aprobación municipal las actas de conformidad que ponen fin a las diferencias existentes entre el Municipio y los propietarios del solar sobre el que estuvo edificada la casa número 1 de la calle de Santa Clara, finca número 135 de la zona siniestrada.

Aprobar el presupuesto extraordinario de gastos para la realización de las obras de urbanización de las calles de Calderón de la Barca, Vargas, Escalantes y Plaza de la Esperanza, por un importe de 1.780.960,84 pesetas.

Aprobar el presupuesto extraordinario de ingresos para la realización de indicadas obras, por un importe de 1.780.960,84 pesetas.

Aprobar la memoria y el examen y censura del proyecto del presupuesto extraordinario de gastos a que anteriormente se hace referencia.

Santander, 30 de abril de 1945.
El secretario, Luis de la Escalera.

Sesión de 14 de junio de 1945.
Aprobado P. A. del E. A.—El secretario, Luis de la Escalera.

1130

Ayuntamiento de ENMEDIO

Don Francisco de Obeso Yurrita, vocal nato y presidente accidental de la Comisión de la parte real del Repartimiento general de Utilidades de este término para repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1945 a 1946 de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los vocales residentes en la demarcación de este municipio y dos forasteros, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50, que, por votación, elijan después dicho número de vocales; y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los vocales natos de esta Comisión en sesión el día 27 de agosto, y hora de las diez de su orden, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Enmedio a 16 de agosto de 1945.—El vocal presidente, Francisco de Obeso.